

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, la Ejecución para el Cobro de Cuotas Alimentarias, presentada por MATEO ANDRÉS ZAPATA MORENO frente a MAURICIO ZAPATA FERNÁNDEZ, radicado al 2019-00071-00; allegada acta de secuestro y prueba documental solicitada al demandante. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 8 de Octubre de 2021. Inhábiles 9 y 10 de octubre de 2021.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001**

Viterbo, Caldas, Once (11) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021).

Sigue su tránsito procesal en esta instancia la demanda que persigue el pago de cuotas alimentarias, por parte del señor MAURICIO ZAPATA FERNÁNDEZ, a solicitud del señor MATEO ANDRÉS ZAPATA MORENO, radicada al 2019-00071-00.

Se impuso medida de secuestro sobre la cuota parte que detenta el demandado sobre el predio rural denominado La Suecia; luego de obtenerse la inscripción, se ordenó el secuestro, para lo cual se comisionó a la Inspección de Policía local.

Se aportó por la autoridad policía acta de secuestro; el demandante prueba documental –título escritural- solicitado por el despacho en auto antecedente, los que se ordena agregar al plenario.

Revisada el acta de Secuestro allegada por la autoridad policiva; se evidencian en el cuerpo de la misma falencias que no permiten continuar el trámite del avalúo y posterior remate de bienes.

Veamos, 1- Cuando se llega al predio no se identifica por su ubicación, linderos y medidas, solo hace una relación de las mejoras, cuando debió determinarse el lote según lo plasmado en la escritura 1633 del 25 de mayo de 2017. 2- No especificó el porcentaje de forma clara sobre el cual recae la medida. 3- No hizo entrega al Secuestre del bien, además de omitir advertir al demandado que en adelante deberá entenderse para la administración con el auxiliar de justicia. 4- no advirtió al secuestre sobre sus deberes y obligaciones en especial el de rendir informes mensuales a este despacho. 5- No decretó el secuestro de la cuota.

Lo anterior nos conduce indefectiblemente a la devolución de lo actuado a la autoridad local de policía, con el ánimo de que encause la diligencia atendiendo a los puntos expuestos en esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 161 del 12/10/2021



ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria